

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

EDICTO de 24 de junio de 2014, del Juzgado de lo Mercantil núm. Uno de Granada, dimanante de Procedimiento Ordinario núm. 576/2012. (PP. 2008/2014).

NIG: 1808742M20120000574.

Procedimiento: Juicio Ordinario 576/2012. Negociado: N

Sobre Propiedad Industrial-Marcas.

De: WDFG UK Holdings Limited.

Procuradora Sra.: Rocío García-Valdecasas Luque.

Letrado Sr.: Ángel Luis Pedrero Márquez.

Contra: Don Manuel Guillermo Velasques Morales.

E D I C T O

En el presente procedimiento Juicio Ordinario 576/2012 seguido a instancia de WDFG UK Holdings Limited frente a Manuel Guillermo Velasques Morales se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA. NÚM. 247/14

En Granada, a 23 de junio de 2014.

Vistos por mí, Enrique Sanjuán y Muñoz, magistrado actuando en el Juzgado de lo Mercantil 1 de Granada, los autos del Juicio Ordinario registrados con el número 576/12 iniciados por WDFG UK Holdings Limited, representados por el procurador Sra. García-Valdecasas y defendido por el letrado Sr/a. Pedrero Márquez contra don Manuel Guillermo Vesasques Morales, en rebeldía, vengo a resolver conforme a los siguientes.

El objeto del proceso ha sido sobre nombre comercial.

F A L L O

Que estimo totalmente la demanda presentada por WDFG UK Holdings Limited, representados por el procurador Sra. García-Valdecasas y defendido por el letrado Sr/a. Pedrero Márquez contra don Manuel Guillermo Vesasques Morales, en rebeldía y en consecuencia:

Primero. Debo declarar y declaro la nulidad del nombre comercial número 266.010 Duty Free World, en clase 35 y 36 del nomenclátor internacional, condenando a la demandada a estar y pasar por esta declaración.

Segundo. Con expresa imposición de costas a la demandada.

Una vez firme la presente librese oficio a la OEPM.

Así por esta resolución lo pronuncio, mando y firmo. Magistrado.

Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de apelación por ante la Sección 3.ª de la Audiencia Provincial de Granada a presentar en el plazo de 20 días por ante este juzgado previo depósitos, tasas y consignaciones necesarias conforme a la legislación vigente, lo que deberá hacerse en la cuenta de este juzgado. No obstante no serán recurribles las sentencias cuya cuantía no supere los tres mil euros.

Y encontrándose dicho demandado, Manuel Guillermo Velasques Morales, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Granada, a veinticuatro de junio de dos mil catorce.- El/La Secretario/a Judicial.